



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024-MPC/A

Carhuaz, 04 de abril del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

VISTO:

El Informe N° 051-2024-MPC/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 207-2024-MPC/GM, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 248-2024-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, Dictamen N° 003-2024-MPC/COAT, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas y Tributaria, mediante los cuales informan favorablemente para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga competencia a los gobiernos locales para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada con norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-MPC/GAT/SGR, la Subgerencia de Rentas, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, se proponga el beneficio temporal y extraordinario de Regularización de Deuda Tributaria, a través de la condonación de intereses, moras y reajustes de deudas tributarias; con la finalidad de incentivar al contribuyente el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, cuya finalidad es disminuir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsañynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

el índice de morosidad existente, orientado a sincerar las deudas por cobrar, el cual es muy elevado, según informe antes mencionado;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 051-2024-MPC/GAT/G propone el beneficio temporal y extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias para los contribuyentes que presenten deudas del impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios municipales, al 31 de diciembre del 2023, cualquiera fuera el estado en que se encuentre la deuda Ordinario y/o Coactiva, siendo que esta tiene como finalidad otorgar las facilidades a las personas a fin de que puedan regularizar sus obligaciones tributarias;

Que, la Ordenanza Municipal cuenta con la conformidad de la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 207-2024-MPC/GM, y con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 248-2024-MPC/OGAJ; asimismo, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, finanzas y Tributaria, ha emitido opinión favorable con el Dictamen N° 003-2024-MPC/COAT;

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, respecto a sus obligaciones tributarias, siendo necesario para ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal y extraordinario que permita el saneamiento de las deudas tributarias, coadyuvando así con los obligados económicamente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y numeral 5) del artículo 20°, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en Sesión Ordinaria de fecha 04-04-2024, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los contribuyentes un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias (Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales), cualquiera fuera el estado en que se encuentra la cobranza ordinaria y/o coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas con obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales), cuyas obligaciones tributarias hayan sido vencidas o generadas al 31 de diciembre del 2023, incluso aquellas obligaciones que hayan sido materia de fraccionamiento en la vía ordinaria y/o coactiva, hasta antes de la entrada en vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO TERCERO.- DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Los conceptos de tributos comprendidos como: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales podrán estar sujetos al beneficio, en los siguientes términos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinantsik Wata, Tsafynawlia Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

1) POR PAGO AL CONTADO

- a) **DEUDA NO FRACCIONADA.** - Condonación del cien por ciento (100%) por los siguientes conceptos que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:
- Intereses, moras y reajustes de la deuda tributaria.
 - Costas y Gastos Administrativos de cobranza Coactiva.

- b) **DEUDA FRACCIONADA.** - Para las deudas en convenios vigentes con cuotas vencidas o con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos relacionados con el tributo y periodo que se cancelen.
- Intereses, moras y reajustes de la deuda tributaria
 - Costas y Gastos Administrativos de Cobranza Coactiva.

Para tal efecto, deberá solicitar que se deje sin efecto los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en la Gerencia de Administración Tributaria.

Los pagos efectuados con motivo del fraccionamiento anulado, se realizará conforme a lo señalado en el artículo quinto de la presente ordenanza.

- c) En cuanto a los arbitrios municipales, se condonará el cien por ciento (100%) del interés moratorio de las deudas vencidas y generadas al 31 de diciembre del 2023.

2) POR PAGO FRACCIONADO

- a) Condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos
- Intereses, moras y reajustes de la deuda tributaria
 - Costas y Gastos Administrativos de Cobranza Coactiva.
- b) De dos (2) a diez (10) meses para cancelar, teniendo en cuenta las siguientes escalas:

- Deudas de más de S/. 150.00 soles, hasta S/. 300.00, en dos (2) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 300 soles, hasta S/. 400.00, en tres (3) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 400.00 soles, hasta S/. 600.00, en cuatro (4) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 600.00 soles, hasta S/. 1,000.00, en cinco (5) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 1,000.00 soles, hasta S/. 5,000.00, en seis (6) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 5,000.00 soles, hasta S/. 12,000.00, en siete (7) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 12,000.00 soles, hasta S/. 22,000.00, en ocho (8) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 22,000.00 soles, hasta S/. 32,000.00, en nueve (9) cuotas mensuales.
- Deudas de más de S/. 32,000.00 hasta en diez (10) cuotas mensuales.

ARTICULO CUARTO.- CONDICIONES DEL PAGO FRACCIONADO

- a) De ser el caso, solicitar que se deje sin efecto los convenios de fraccionamientos anteriores directamente a la Gerencia de Administración Tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin

- b) El fraccionamiento deberá efectuarse con el pago de la primera cuota
- c) En el presente régimen, el incumplimiento en el pago total de una (1) sola cuota del fraccionamiento dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, volviendo la deuda al estado anterior a la suscripción del fraccionamiento materia de la presente Ordenanza, con la consecuente anulación y pérdida de los descuentos y condonaciones otorgadas. En dicho supuesto, los montos pagados serán imputados como pagos a cuenta de dicha deuda.

ARTICULO QUINTO.- IMPUTACION DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

La imputación de los montos pagados por concepto de cuotas de fraccionamientos anteriores, se realizará sin los beneficios de la presente ordenanza, de acuerdo al orden de imputación establecido en el artículo 31° del TUO del Código Tributario, el cual señala, "Los pagos se imputarán en primer lugar, si los hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso; salvo lo dispuesto en los Artículos 117° y 184°, respecto a las costas y gastos. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el período por el cual realiza el pago. Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo período se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria".

ARTICULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre imputada, de ser el caso, deberá de presentarse el desistimiento conforme el estado en que se encuentre la legislación pertinente.

- En caso de procesos judiciales y tribunal fiscal, el obligado deberá de presentar copia del cargo con recepción del escrito de desistimiento ingresado, así como copia de la tasa judicial por desistimiento.
- Los documentos deberán ser presentados en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, luego del cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.
- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no será materia de devolución y/o compensación.

ARTICULO OCTAVO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente ordenanza durante su vigencia.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, en lo que corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Iskay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsafynawlla Hatun Batallakunapa
Juninpawan Auacuchopa Raymin"

TERCERA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza

CUARTA.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza Municipal en la página web del portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz (www.municarhuaz.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTABO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294652